

que señala.

4.- Que, en el Resolutivo N°1 de la Resolución Exenta N°119 del 08.11.2012, se establece que el cambio de sujeto se aplica a las ventas que se realicen a través de tarjetas o recargas electrónicas, y que éste operará cuando la venta que se efectúa a través de estos medios sea por valores inferiores al precio final de venta al público consumidor, debiendo incluirse en la factura que se emita, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los valores agregados o márgenes de comercialización resultantes de la diferencia con dicho precio final de venta, y en el Resolutivo N° 2 se establece que para tener la calidad de retenedores de Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente deberá tener un buen comportamiento tributario.

5.- Que el Informe N° 100 de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por la funcionaria actuante de esta Dirección, con ocasión de la verificación efectuada, concluye que efectivamente el contribuyente da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 119, del 08.11.2012, para que se le certifique la calidad de agente retenedor, respecto de la venta de recargas electrónicas prepagadas para el acceso a televisión satelital.

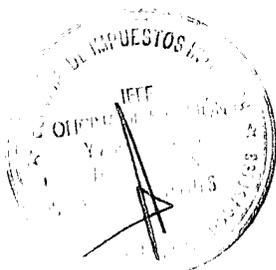
6.- Se hace presente que esta resolución se dicta en virtud de las facultades delegadas, según lo dispuesto en el Resolutivo N° 15 de la Resolución N° 119 de fecha 08.11.2012.

RESUELVO:

CERTIFÍCASE la calidad de agente retenedor de Impuesto al Valor Agregado en la venta de recargas electrónicas prepagadas para el acceso a televisión satelital a **DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA, R.U.T. N° 87.161.100-9**, conforme a lo establecido en los resolutivos N° 1 y 2 de la Res. Ex. SII N°119 del 08.11.2012.

La presente resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. SII N°119 de 08.11.2012. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”

CSP/KRK/LBO

Distribución:

- Sres. [redacted] representantes legales de DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LTDA.
- Av. Vitacura N° 4380, piso 15, Vitacura.
- Archivo Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes (2)
- Dirección DGC

